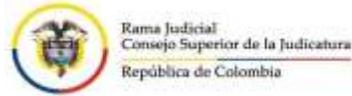


Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ANGIE VIVIANA QUIMBAYO FALLA
Demandado: JERSON YAIR CAMARGO MURCIA
500013110002-2021-00311-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de agosto de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

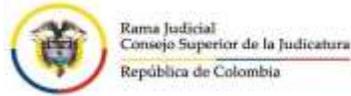
Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por ANGIE VIVIANA QUIMBAYO FALLA contra JERSON YAIR CAMARGO MURCIA, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Conforme al num. 4º del art. 82 del C.G.P. se corrija la pretensión primera determinando en concreto e individualmente cada uno de los montos adeudados por concepto de las cuotas alimentarias, mes y año, no un monto global como aparece, sin intereses, dado que éstos se liquidan al liquidar el crédito, si hay lugar a ello.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ANGIE VIVIANA QUIMBAYO FALLA
Demandado: JERSON YAIR CAMARGO MURCIA
500013110002-2021-00311-00



Reconocer a la abogada NIRIS JOHANNA MORENO MORENO como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

quedo en espera de su respuesta.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "OLGA CECILIA INFANTE LUGO".

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a85859c4a2bb85c75013a39ad95bf8d2ad088ef5914242d24b9da02ef507ce
06

Documento generado en 30/08/2021 03:30:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>